

3.2 La Comisión de Selección evaluará las propuestas de acuerdo con los siguientes criterios, cuyo orden no indica preferencia:

Adecuación de la solicitud a los objetivos generales de la convocatoria y a los específicos de la modalidad correspondiente.

Currículum vitae del candidato.

Adecuación del plan de trabajo a los medios disponibles y a la actividad general del centro de acogida.

Carácter innovador e interés del plan de trabajo para las entidades participantes en la acción.

Posibilidad de contribuir al desarrollo de regiones menos favorecidas.

En su caso, informe razonado de la OTRI que ha tramitado la solicitud.

3.3 Tendrán carácter prioritario las solicitudes que se enmarquen dentro de un proyecto o actividad de investigación conjunta, ya existente entre el CPI de origen y la empresa o CIT de acogida.

3.4 En la modalidad F2 tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes en las que el director de la tesis sea un doctor de plantilla del centro de acogida.

3.5 Cuando proceda, se dará trámite de audiencia conforme a lo indicado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. Resolución y notificación

4.1 Una vez concluido el proceso de evaluación y a la vista del informe de la Comisión de Selección, el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica resolverá sobre la concesión o denegación de las becas solicitadas. La concesión de las becas quedará sujeta tanto a los criterios de evaluación como a las disponibilidades presupuestarias.

4.2 Esta resolución se notificará al solicitante en un plazo no superior a tres meses, contado a partir de:

El 15 de octubre de 1999, para la modalidad F1,

La fecha límite que corresponda de las indicadas en el apartado 3.1, para la modalidad F2.

Se considerarán como desestimadas las solicitudes que no se notifiquen en los plazos anteriormente señalados. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. La relación de solicitudes concedidas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 La aceptación de estas becas implica el compromiso de conformidad con las normas que pueda establecer la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica para el seguimiento científico-técnico de la Acción MIT-Becas, así como con las establecidas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de fondos públicos.

4.4 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

#### 5. Obligaciones de los participantes

5.1 Son obligaciones de los candidatos:

a) Incorporarse al centro de acogida en la fecha acordada, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca concedida.

b) Cumplir las directrices y normas de régimen interior establecidas por la empresa o CIT de acogida.

c) Cumplimentar la documentación que pueda remitirles el órgano gestor de la Acción MIT-Becas.

d) En la modalidad F2 y a efectos de concesión de un nuevo periodo, presentar la correspondiente solicitud, en el impreso normalizado al efecto, con tres meses de anticipación respecto a la fecha de finalización del periodo concedido, acompañada de una Memoria, con una extensión aproximada de mil palabras, acerca del grado de cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Se acompañarán igualmente a la solicitud dos informes confidenciales en sobre cerrado, uno del director de la tesis y otro del tutor, sobre el aprovechamiento del doctorando y la marcha de los trabajos. Si el director de la tesis no pertenece al centro de acogida, se acompañará, además, también en sobre cerrado, el informe confidencial indicado en el apartado 5.3.b).

e) En la modalidad F2, tras la lectura y aprobación de la tesis, presentar fotocopia del justificante de abono de las tasas correspondientes a la emisión del título de doctor.

f) Hacer constar de forma explícita en el trabajo de licenciatura, proyecto fin de carrera o tesis doctoral que, para su realización, se ha disfrutado de una beca de la Acción MIT-Becas, del programa PACTI del Plan Nacional de I + D.

g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.2 Es obligación de los CPI solicitantes, en la modalidad F1, enviar a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, en el plazo de catorce meses a partir de la fecha de concesión de las becas, una certificación acreditativa de la entrega de las mismas y un informe sobre los resultados de cada uno de los beneficiarios.

5.3 Son obligaciones del centro de acogida, en la modalidad F2:

a) Hacerse cargo de los gastos del seguro de accidentes y seguro médico del doctorando.

b) Emitir el supervisor del trabajo en la empresa o CIT, en el caso en que el director de la tesis no pertenezca al centro de acogida, un informe confidencial anual sobre el aprovechamiento del doctorando y la marcha de los trabajos, informe que se entregará al becario en sobre cerrado, a efectos de lo indicado en el apartado 5.1.d).

#### 6. Disposiciones finales

6.1 Para poder ser beneficiario de una beca el candidato deberá no tener, ni haber tenido en los tres últimos años, vinculación contractual con la empresa o CIT de acogida.

6.2 La concesión y disfrute de las becas no establece relación contractual o estatutaria alguna entre los becarios y las empresas o CIT que los acogen, ni implica por parte de estas entidades compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación a las mismas de tales personas.

6.3 El incumplimiento de alguna de las obligaciones reseñadas en el apartado 5, así como la valoración del contenido de los informes que se mencionan en el mismo apartado, podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas.

6.4 De conformidad con el artículo 81.4.c), de la Ley General Presupuestaria, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado.

6.5 La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, a cuyo Director general se faculta para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Resolución. Asimismo, se delegan en el Director general las resoluciones de concesión.

6.6 Contra la presente Resolución de convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de enero de 1999.—El Secretario de Estado, Manuel Jesús González González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

## 3590

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que modifica el anexo del Convenio de gestión de museos y archivos de titularidad estatal por cambio de ubicación de la sede del Archivo Histórico Provincial de Salamanca.*

El Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León han suscrito un Convenio que modifica el anexo del Convenio sobre gestión de museos y archivos de titularidad estatal de 5 de junio de 1986 por cambio de ubicación de la sede del Archivo Histórico Provincial de Salamanca, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de enero de 1999.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

#### ANEXO

##### **Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que modifica el anexo del Convenio de gestión de museos y archivos de titularidad estatal de fecha 5 de junio de 1986 por cambio de ubicación de la sede del Archivo Histórico Provincial de Salamanca**

En Madrid, a 16 de diciembre de 1998.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora Ministra de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, actuando por delegación del Gobierno de la Nación por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales de 8 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Y de la otra, la excelentísima señora doña Josefa Eugenia Fernández Arufe, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en nombre y representación de la misma.

Actúan en el ejercicio de sus competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por el artículo 149.2 de la Constitución y el artículo 28.6 de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, modificada por la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo.

#### MANIFIESTAN

En el anexo del Convenio de gestión de museos y archivos de titularidad estatal de fecha 5 de junio de 1986, consta como sede del Archivo Histórico Provincial de Salamanca el inmueble sito en la calle Escuelas Menores, 3.

Al amparo de lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo, el Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ha considerado conveniente trasladar la sede actual del Archivo Histórico Provincial de Salamanca al edificio sito en la calle Las Mazas, 12 y 14, de la ciudad de Salamanca, cuya titularidad pertenece al Estado, con la finalidad de atender al mejor funcionamiento de dicho servicio público.

Por lo expuesto, conviene formalizar dicho cambio de sede conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—Se acuerda trasladar el Archivo Histórico Provincial de Salamanca desde su sede actual, calle Escuelas Menores, 3, al inmueble sito en la calle Las Mazas, 12 y 14, cuya titularidad conservará el Estado.

En consecuencia, queda modificado el anexo del Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León de gestión de museos y archivos de titularidad estatal de fecha 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), sustituyendo las referencias a calle Escuelas Menores, 3, por la de calle Las Mazas, 12 y 14.

Segunda.—Realizado el traslado, los locales que ha venido ocupando el citado Archivo en el edificio de calle Escuelas Menores, 3, de Salamanca, quedarán a disposición de su titular dominical.

Tercera.—El régimen de gestión y los compromisos establecidos por las partes firmantes del Convenio de gestión de archivos de 5 de junio de 1986 no se modifican ni alteran por el cambio de sede.

El incremento de gastos, tanto de personal como de funcionamiento que ocasiona la nueva sede del Archivo Histórico Provincial de Salamanca, será íntegramente asumido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con cargo a sus presupuestos.

Por el Ministerio de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

## 3591

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que modifica el anexo del Convenio de Gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal por cambio de ubicación de la sede del Archivo Histórico Provincial de Valladolid.*

El Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León han suscrito un Convenio que modifica el anexo del Convenio sobre gestión de museos y archivos de titularidad estatal de 5 de junio de 1986, por cambio de ubicación de la sede del Archivo Histórico Provincial de Valladolid, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de enero de 1999.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

#### ANEXO

##### **Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que modifica el anexo del Convenio de Gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal de fecha 5 de junio de 1986, por cambio de ubicación de la sede del Archivo Histórico Provincial de Valladolid**

En Madrid, a 10 de noviembre de 1998.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora Ministra de Educación y Cultura, doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, actuando por delegación del Gobierno de la Nación por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales de 8 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio de 1998).

Y de la otra, la excelentísima señora doña Josefa Eugenia Fernández Arufe, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en nombre y representación de la misma.

Actúan en el ejercicio de sus competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por el artículo 149.2 de la Constitución y el artículo 26.Uno.13 de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, modificada por la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo.

#### MANIFIESTAN

En el anexo del Convenio anteriormente citado consta como sede del Archivo Histórico Provincial de Valladolid el inmueble sito en la plaza de la Universidad, número 1.

Al amparo de lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo, el Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ha considerado conveniente trasladar la sede actual del Archivo Histórico Provincial de Valladolid al edificio sito en la avenida de Ramón y Cajal, número 1, de la ciudad de Valladolid, cuya titularidad pertenece al Estado, con la finalidad de atender al mejor funcionamiento de dicho servicio público.

Por lo expuesto, conviene formalizar dicho cambio de sede, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—Se acuerda trasladar el Archivo Histórico Provincial de Valladolid desde su sede actual, plaza de la Universidad, número 1, al inmueble sito en la avenida Ramón y Cajal, número 1, cuya titularidad conservará el Estado.

En consecuencia, queda modificado el anexo del Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León de Gestión de Museos y Archivos de Titularidad Estatal de fecha 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1986), sustituyendo las referencias a plaza de la Universidad, número 1, por la de la avenida Ramón y Cajal, número 1.